

Majes, 31 de enero de 2025.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2025-MDM

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE MAJES en Sesión Ordinaria de la fecha; y,

VISTO:

Dictamen N° 0002-CORIECRYD-2025-MDM de la Comisión Ordinaria de Regidores de Desarrollo Político Institucional Educación, Cultura, Recreación y Deportes; Informe N° 0000007-2025/OGAJ/MDM de la Oficina General de Asesoría Jurídica; Informe N° 0000110-2024/AL/NPCC/OGAJ/MDM Analista Legal de la Oficina General de Asesoría Jurídica; Informe N° 00000280-2024/GDUGR /MDM de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Gestión del Riesgo; Informe N° 00000370-2024/SOPGRD/GDUGR/MDM de la Sub Gerencia de Obras Privadas y Gestión del Riesgo de Desastres; Oficio N° 00035-2024-ITP/CITEAGROINDUSTRIAL-MAJES con registro de Trámite Documentario N° 00131463-2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; asimismo el artículo 41° de la misma norma indica que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, acuerdos que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar determinado acto o sujetarse a una conducta o una norma institucional;

Que, el artículo 52° del Decreto Supremo N° 133-2013-EF, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado del Código Tributario, en el cual indica que "Los Gobiernos Locales administrarán exclusivamente las contribuciones y tasas municipales, sean éstas últimas, derechos, licencias o arbitrios, y por excepción los impuestos que la Ley les asigne."

Que, el artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, en su marco normativo para las contribuciones y tasas municipales, señala que conforme a lo establecido por el numeral 4 del artículo 195° y por el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas, y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la ley;

Que, mediante el Oficio N° 00035-2024-ITP/CITEAGROINDUSTRIAL-MAJES con registro de Trámite Documentario N° 00131463 de fecha 17.diciembre.2024, la directora CITE Agroindustrial Majes esta por solicitar la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones - ITSE, documento que es emitido por las municipalidades y peticona que se le exonere del "pago por derecho de tramitación" y así poder iniciar el proceso para la obtención de la certificación ITSE para las instalaciones del CITE Agroindustrial Majes;

Que, el Informe N° 00000370-2024/SOPGRD/GDUGR/MDM la Sub Gerencia de Obras Privadas y Gestión del Riesgo de Desastres, toma conocimiento de lo solicitado en el Expediente Administrativo N° 00131463-2024 concluye que el expediente cumple con los requisitos del TUPA MDM y respecto a la exoneración del pago de derecho de trámite indica que "(...)" para el procedimiento Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE) previo al inicio de actividades para establecimientos objeto de inspección clasificados con nivel de riesgo alto, el que esta signado con código PE65785E631, corresponde el monto de S/. 369.00" por lo que solicita que se remita el expediente al área correspondiente para continuar con los actos administrativos correspondientes;

Que, el Informe N° 00000280-2024/GDUGR/MDM el Gerente de Desarrollo Urbano y Gestión de Riesgo, señala que en vista a lo desarrollado en el Informe N° 00000370- 2024/SOPGRD/GDUGR/MDM es que se solicita se remite el expediente administrativo a quien corresponda para poder atender dicha solicitud de exoneración de derecho de trámite;

Que, mediante el Informe N° 0000007-2025/OGAJ/MDM de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, ratifica el Informe N° 0000110-2024/AL/NPCC/OGAJ/MDM del Analista Legal de dicha Oficina General, y concluye que la petición cumple con los requisitos de PROCEDIBILIDAD Y ADMISIBILIDAD PARA SU APROBACIÓN; por tanto corresponde sea remitido al Pleno del Concejo Municipal para que en uso de sus atribuciones decida o no, la exoneración del pago de derecho de tramitación de "Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones previa al inicio de actividades para establecimientos objeto de inspección clasificados con nivel de riesgo alto" por el monto de S/. 369.00 soles, solicitada por la directora del CITE Agroindustrial Majes- Instituto Tecnológico de la Producción ello al amparo de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;



(054) 586135 / 586784 / 586071



Av Municipal Mz. 3EF Lote F-3 Villa El Pedregal



RUC: 20496934866



Municipalidad Distrital de Majes



www.gob.pe/munimajes

Que, mediante el Dictamen N° 0002-CORIECRYD-2025-MDM de la Comisión Ordinaria de Regidores de Desarrollo Político Institucional Educación, Cultura, Recreación y Deportes, por UNANIMIDAD somos de la opinión en declarar PROCEDENTE aprobar el 50% de exoneración de pago al derecho de tramitación de la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones previa al inicio de actividades para establecimientos objeto de inspección calificados con nivel de riesgo alto" solicitada por la directora del CITE Agroindustrial Majes- Instituto Tecnológico de la Producción en vista que dicha institución brinda apoyo a la Población Majeña;

Que, el artículo 9°, numeral 9) de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala como una de las atribuciones del concejo municipal la de crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley;

Que, estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y a la votación por **MAYORIA** de los miembros del Concejo Municipal y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

"ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL 50% DE EXONERACIÓN DE PAGO AL DERECHO DE TRAMITACIÓN DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES A FAVOR DEL CITE AGROINDUSTRIAL MAJES- INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN"

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL 50% DE EXONERACIÓN DE PAGO AL DERECHO DE TRAMITACIÓN DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES, a favor del CITE Agroindustrial Majes- Instituto Tecnológico de la Producción, en vista que dicha Institución brinda apoyo a la Población Majeña.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerente de Desarrollo Urbano y Gestión de Riesgo; Sub Gerencia de Obras Privadas y Gestión del Riesgo de Desastres.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría General la notificación del presente Ordenanza Municipal; Gerente de Desarrollo Urbano y Gestión de Riesgo; Sub Gerencia de Obras Privadas y Gestión del Riesgo de Desastres y a la directora del CITE Agroindustrial Majes- Instituto Tecnológico de la Producción para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación la publicación del presente Ordenanza Municipal en el Portal de Transparencia de la Entidad.

MUNICIPALIDAD REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Distrital de Majes
VILLA EL PEDREGAL
Abog. Ylich N. Torres Martínez
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad Distrital de Majes
CAYLLOMA AREQUIPA
SR. JENNY F. HUISA CALAPUJA
ALCALDE

GESTIÓN
2023 - 2026

